



1821 Universidad de Buenos Aires

Resolución Rector

Número:

Referencia: EX-2020-02021679-UBA-DME#SG AD-REFERENDUM

VISTO: los Decretos de Necesidad y Urgencia DECNU-2020-260-APN-PTE, DECNU-2020-287-APN-PTE, DECNU-2020-297-APN-PTE, DECNU-2020-325-APN-PTE, DECNU-2020-355-APN-PTE, DECNU-2020-408-APN-PTE, DECNU-2020-459-APN-PTE, DECNU-2020-493-APN-PTE, DECNU-2020-520-APN-PTE, DECNU-2020-576-APN-PTE, DECNU-2020-605-APN-PTE, DECNU-2020-641-APN-PTE; DECNU-2020-677-APN-PTE; DECNU-2020-754-APN-PTE; DECNU-2020-792-APN-PTE, DECNU-2020-814-APN-PTE, DECNU-2020-875-APN-PTE y DECNU-2020-956-APN-PTE; la DECAD-2020-1995-APN-JGM; la Resolución (CS) RESCS-2020-230-E-UBA-REC; y las Resoluciones (R) “Ad referéndum del Consejo Superior” N° 344/2020, 345/2020, 346/2020, RESCS-2020-161-E-UBA-REC, REREC-2020-420-E-UBA-REC, REREC-2020-423-E-UBA-REC, REREC-2020-428-E-UBA-REC, REREC-2020-437-E-UBA-REC, REREC-2020-475-E-UBA-REC, REREC-2020-516-E-UBA-REC, REREC-2020-583-E-UBA-REC, REREC-2020-637-E-UBA-REC, REREC-2020-706-E-UBA-REC, REREC-2020-796-E-UBA-REC, REREC-2020-840-E-UBA-REC, REREC-2020-887-E-UBA-REC; REREC-2020-967-E-UBA-REC, REREC-2020-1053-E-UBA-REC, REREC-2020-1095-E-UBA-REC y REREC-2020-1166-E-UBA-REC; y

CONSIDERANDO:

Que la Organización Mundial de la Salud (OMS) declaró al brote del COVID-19 como una pandemia con fecha 11 de marzo de 2020.

Que por Decreto de Necesidad y Urgencia 260/2020 se amplió la emergencia sanitaria establecida por Ley N° 27.541, en virtud de la referida pandemia.

Que por Decreto de Necesidad y Urgencia 287/2020 se hicieron modificaciones al DECNU-2020-260-APN-PTE.

Que por Decreto de Necesidad y Urgencia DECNU-2020-297-APN-PTE se dispuso la medida de “aislamiento social, preventivo y obligatorio” desde el 20 hasta el 31 de marzo inclusive del corriente año.

Que la medida de “aislamiento social, preventivo y obligatorio” fue prorrogada, sucesiva e ininterrumpidamente, en varias oportunidades, la última hasta el 8 de noviembre de 2020 para el Área Metropolitana de Buenos Aires (AMBA) por los artículos 9, 10 y 11 del Decreto de Necesidad y Urgencia DECNU-2020-814-APN-PTE.

Que la Universidad de Buenos Aires adoptó medidas para el cumplimiento del “aislamiento social, preventivo y obligatorio” en su jurisdicción y asegurar la continuidad de sus actividades esenciales.

Que por los artículos 2° y 3° del Decreto de Necesidad y Urgencia DECNU-2020-875-APN-PTE se dispuso la medida de “distanciamiento social, preventivo y obligatorio” para todas las personas que residan o transiten en el Área Metropolitana de Buenos Aires (AMBA), prorrogándose la vigencia de dicha medida mediante el Decreto de Necesidad y Urgencia DECNU-2020-956-APN-PTE.

Que por Decisión Administrativa DECAD-2020-1995-APN-JGM se estableció que el Ministerio de Educación revisará y prestará conformidad a los planes jurisdiccionales para el retorno de las actividades académicas presenciales en Universidades e Institutos Universitarios y que las Gobernadoras y los Gobernadores y el Jefe de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires decidirán la efectiva reanudación, pudiendo suspender las actividades y reiniciarlas en el marco de sus competencias territoriales, en virtud de las recomendaciones de la autoridad sanitaria local, y conforme a la situación epidemiológica y sanitaria.

Que las Universidades Nacionales son organismos autónomos no sujetos por vínculos de tutela administrativa respecto al Poder Ejecutivo y enmarcadas, en consecuencia, en el artículo 75 inciso 19 de la Constitución Nacional y en las leyes que la reglamentan.

Que, en tal sentido y en virtud de la autonomía universitaria constitucionalmente reconocida, esta Universidad aprobó el “PROTOCOLO DE SEGURIDAD E HIGIENE EMERGENCIA SANITARIA PARA EL RETORNO DE LAS ACTIVIDADES ACADÉMICAS PRESENCIALES DE LA UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES, PANDEMIA COVID 19” mediante Resolución “ad referéndum” del Consejo Superior REREC-2020-1018-E-UBA-REC ratificada por RESCS-2020-459-E-UBA-REC

Que conforme artículo 3° de la Resolución “ad referéndum” del Consejo Superior REREC-2020-1018-E-UBA-REC, la entrada en vigor del referido protocolo fue supeditado a los procedimientos fijados que en materia de actividades autorizadas, traslados interjurisdiccionales y transporte se dicten por las autoridades nacionales, provinciales y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de acuerdo a sus competencias y conforme a la normativa vigente.

Que el artículo 5° de la Resolución “ad referéndum” del Consejo Superior REREC-2020-1018-E-UBA-REC encomendó al Señor Rector la realización de las gestiones necesarias ante las autoridades nacionales, provinciales y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para el cumplimiento de lo establecido en el citado artículo 3°.

Que, en cumplimiento de lo dispuesto por el Consejo Superior, y habiéndose realizado las adecuaciones requeridas por la autoridad sanitaria al Protocolo aprobado a través de las áreas técnicas de esta Universidad, se emitieron NOTAS NO-2020-01778806-UBA-REC y NO-2020-02003226-UBA-REC, en donde el Señor Rector solicitó al Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires el aval al “Protocolo de Seguridad e Higiene Emergencia Sanitaria para el Retorno de las Prácticas Académicas de la Universidad de Buenos Aires - Pandemia Covid 19”.

Que en virtud de lo expuesto corresponde derogar la Resolución “ad referéndum” del Consejo Superior REREC-2020-1018-E-UBA-REC, ratificada por RESCS-2020-459-E-UBA-REC, y el artículo 5° la Resolución “ad-referéndum” del Consejo Superior REREC-2020-1166-E-UBA-REC ratificada por RESCS-2020-459-E-UBA-REC, en atención a las adecuaciones efectuadas por recomendación de la autoridad sanitaria.

Que el Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires informó al Ministerio de Educación de la Nación mediante NOTA NO-2020-28837300-GCABA-MSGC, que realizó el análisis sanitario del referido protocolo teniendo en cuenta las previsiones del “PROTOCOLO DE MANEJO FRENTE A CASOS CONFIRMADOS Y SOSPECHOSOS DE CORONAVIRUS (COVID-19)” aprobado por la Resolución N° 842/MSGC/20 y sus modificatorias.

Que el Ministerio de Educación de la Nación emitió NO-2020-83114879-APN-ME.

Que, en este contexto, corresponde delegar en las Decanas y los Decanos de las Facultades, en el Director del Ciclo Básico Común y en las Rectoras y Rectores de los Establecimientos Secundarios, la facultad de autorizar las actividades presenciales establecidas en el “PROTOCOLO DE SEGURIDAD E HIGIENE EMERGENCIA SANITARIA PARA EL RETORNO DE LAS ACTIVIDADES ACADÉMICAS PRÁCTICAS DE LA UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES PANDEMIA COVID 19”.

Que la Secretaría de Hacienda y Administración ha realizado la intervención de su competencia.

Por ello y en uso de las atribuciones conferidas por el Estatuto Universitario;

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES

AD-REFERENDUM DEL CONSEJO SUPERIOR

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. Derogar la Resolución “ad-referéndum” del Consejo Superior REREC-2020-1018-E-UBA-REC ratificada por RESCS-2020-459-E-UBA-REC.

ARTÍCULO 2°. Derogar el artículo 5° la Resolución “ad-referéndum” del Consejo Superior REREC-2020-1166-E-UBA-REC ratificada por RESCS-2020-459-E-UBA-REC

ARTÍCULO 3°. Aprobar el “PROTOCOLO DE SEGURIDAD E HIGIENE EMERGENCIA SANITARIA PARA EL RETORNO DE LAS ACTIVIDADES ACADÉMICAS PRÁCTICAS DE LA UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES PANDEMIA COVID 19” que como Anexo (ARR-2020-343-UBA-SHA) se adjunta.

ARTÍCULO 4°. Delegar en las Decanas y los Decanos de las Facultades, en el Director del Ciclo Básico Común y en las Rectoras y Rectores de los Establecimientos Secundarios, la facultad de autorizar las actividades presenciales aprobadas en el “PROTOCOLO DE SEGURIDAD E HIGIENE EMERGENCIA SANITARIA PARA EL RETORNO DE LAS ACTIVIDADES ACADÉMICAS PRÁCTICAS DE LA UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES PANDEMIA COVID 19”. A tales efectos, podrán disponer las adecuaciones del referido protocolo a las particularidades de sus respectivas jurisdicciones a fin de preservar la seguridad e higiene de las personas.

ARTÍCULO 5°. Regístrese, comuníquese a las Consejeras y Consejeros Superiores, a todas las Unidades Académicas, Ciclo Básico Común, Institutos Asistenciales y de Investigación, Hospitales, Establecimientos de Enseñanza Secundaria, a la Auditoría General de la Universidad, a las Secretarías del Rectorado y Consejo Superior y por su intermedio a sus dependencias, y a la Dirección de Obra Social de la Universidad de Buenos Aires. Publíquese en la página web y redes sociales de esta Universidad.

